GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

ESTUDIO PREVIO **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN** **LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.** ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***	
AREA SOLICITANTE	Secretaría de Desarrollo Económico del Tolima
FECHA DE ELABORACION	IBAGUÉ, 04 de septiembre de 2026
RESPONSABLE	Yolanda Nasayo Bravo – Secretaria de Desarrollo Económico Ordenador y Ejecutor del Gasto
OBJETO	**CONTRATAR LA ADQUISICION MEDIANTE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS, ELECTRODOMÉSTICOS, ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ARTÍCULOS y demás ELEMENTOS REQUERIDOS PARA APOYAR INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS EMPRESARIOS DE LOS SECTORES AGROINDUSTRIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**
PRESUPUESTO OFICIAL	**QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($562.177.295) MCTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLANDEDESARROLLO	**Código BPIN:** 2024004730018 **Plan de desarrollo**: *"CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027".* **Proyecto:** Apoyo y fortalecimiento a los empresarios de los sectores agroindustria, industria y comercio, para el incremento de la productividad, la competitividad y la internacionalización de la economía del Departamento del Tolima **Pilar:** "Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente". **PROGRAMA:** Especialización de la producción subregional para el fortalecimiento del tejido empresarial **Código de meta:** P2S35MP3 **Descripción de la meta** Apoyo y fortalecimiento a 150 (Ciento cincuenta) empresarios para la generación de entornos subregionales productivos y competitivos dirigido a empresas agroindustriales, industriales y comerciales para el incremento de sus ingresos, en el marco de la especialización de la regiones **Objetivo Específico: Proporcionar entornos productivos adecuados.**

	Actividad: Realizar apoyo a unidades productivas para el incremento de sus ingresos.
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad, MGA y plan de acción expedido por la Secretaria de Planeación, Prospectiva y TIC.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona natural o jurídica que tenga experiencia certificada, para lo cual, se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo.

La Secretaria Desarrollo Económico del Tolima, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de2015)

En cumplimiento del principio de planeación que rige la contratación estatal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha expedido la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", documento orientador mediante el cual se establecen lineamientos para la estructuración de procesos contractuales ajustados a las dinámicas reales del mercado, la pluralidad de oferentes y las necesidades de las entidades públicas.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala que corresponde a las autoridades garantizar el bienestar general, promover la prosperidad de la comunidad y asegurar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como proteger las riquezas culturales, económicas y sociales de la Nación.
Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 333 y 334 de la Constitución Política garantizan que cualquier persona pueda emprender y competir libremente protegiendo el interés general y los derechos de los ciudadanos más vulnerables así como el desarrollo sostenible del país estableciéndose que la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común y que el Estado intervendrá en la economía con el propósito de promover la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.
Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función pública debe estar al servicio de los intereses generales. Señala que las autoridades deben coordinar sus actuaciones, regirse por principios de eficiencia y transparencia, y contar con mecanismos de control interno.
Que, según lo establece el principio de eficiencia, es la obligación del Estado lograr la mejor relación posible entre los resultados obtenidos y los recursos empleados, para lo cual, la administración pública acude al principio de complementariedad a través del cual la colaboración y articulación territorial

concurre mutuamente con sus acciones y recursos para alcanzar fines compartidos, especialmente cuando una entidad carece de la capacidad, recursos o competencia exclusiva para abordar un problema.

Que, la administración pública se fundamenta en principios jurídicos y éticos que garantizan el interés general, aseguran la igualdad y justicia para los ciudadanos, y previenen la arbitrariedad limitando el poder institucional, por lo que su acción garantiza la resolución de trámites y/o necesidades de los ciudadanos.

Que, en cumplimiento del principio de complementariedad, mandato de colaboración institucional que exige a los diferentes niveles del Estado y a sus servidores trabajar de manera articulada, las entidades y servidores públicos deben actuar apoyando a otras autoridades dentro de su ámbito de competencia, y del principio de eficiencia del gasto público, sabiendo que en el Municipio de Flandes la infraestructura de la plaza de mercado fue construida a través de la concurrencia de recursos económicos entre el Municipio de Flandes y el Departamento de Prosperidad Social, es menester garantizar la dotación de equipos, herramientas y bienes muebles para su correcto funcionamiento.

Que, mediante propuesta allegada por la Alcaldía Municipal de Flandes para la adecuación, dotación y puesta en funcionamiento de la Plaza de Mercado "Tadeo Guarín Cocuy", se identificó como población beneficiaria directa a treinta y tres (33) usuarios asignados a los locales comerciales de dicha infraestructura, conforme a lo señalado en el numeral 2.7 "Población Beneficiada" del documento técnico. En atención a dicha propuesta y con el fin de validar la información suministrada, la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Tolima realizó visita técnica a la Plaza de Mercado, mediante la cual verificó las condiciones de la infraestructura, la actividad económica desarrollada en los locales comerciales y las necesidades de dotación requeridas para su adecuado funcionamiento. Como resultado de esta verificación se determinó que la presente contratación comprende la dotación de veintiséis (26) locales comerciales, distribuidos en doce (12) puestos destinados a la comercialización de frutas, verduras y productos agrícolas (Fruver), seis (6) locales destinados a la comercialización de cárnicos, cuatro (4) locales comerciales para tiendas, misceláneas y servicios complementarios, y cuatro (4) locales destinados a restaurantes y expendios de comida preparada. Con fundamento en esta caracterización técnica se determinaron los bienes, equipos, herramientas y mobiliario necesarios para fortalecer las actividades comerciales que allí se desarrollarán, constituyendo el soporte técnico para la estructuración del presente proceso contractual

Que, mediante decreto 0235 del 17 de abril de 2026, fueron dispuesto los recursos requeridos para la implementación de las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la Plaza de Mercado de Flandes, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia y complementariedad de la administración pública.

De otra parte, sabiendo que, en el Municipio de Melgar a causa de la ola invernal, dicha municipalidad el día 30 de marzo de la presente vigencia se vio abocada a declarar la calamidad pública mediante decreto 079, en concordancia con lo estipulado en el principio de subsidiaridad del estado, el Departamento debe intervenir apoyando y complementando acciones tendientes la recuperación de la economía local y el fortalecimiento del tejido empresarial en el municipio de Melgar, atendiendo a:

Que, la emergencia causada por la inundación registrada el 30 de marzo de 2026 en el Municipio de Melgar, principal centro turístico y de recreación en el departamento, causada por la creciente de las quebradas Melgara, Longaniza y La Chicha, produjo afectaciones e inundaciones, no solo en las viviendas familiares, también afectaron en algunos casos de manera permanente y en otros parcial las actividades económicas que venían desempeñando establecimientos comerciales y hoteles en el área afectada por la inundación.

Que en desarrollo de las acciones institucionales adelantadas con ocasión de la emergencia ocasionada por el desbordamiento de las quebradas Melgara, Longaniza y La Chicha en el municipio de Melgar, la Gobernación del Tolima, a través de un trabajo articulado entre las diferentes secretarías de despacho, realizó visitas técnicas de inspección, verificación y caracterización de la zona afectada, con el propósito de identificar la población damnificada y establecer las necesidades de intervención por parte de la administración departamental.

Que en visita de campo realizada el 01 de abril de 2026 a la zona afectada, se determinó la presencia de hoteles y establecimientos comerciales de los subsectores sistema moda y gastronomía particularmente en el barrio Yajaira, ubicado en la calle 9 con carrera 22 del municipio de Melgar, con afectaciones significativas que les impedirían prestar sus servicios durante la temporada alta de semana santa, época del año en la que la ocupación hotelera supera el 90%, permitiendo que el margen de utilidad se maximice, dinamizando la generación de empleo y soportando la operación de estos establecimientos durante la temporada baja del turismo.

Que, como resultado de la visita de campo realizada, se registró el inventario inicial de daños causados por la creciente, en la zona de concentración de la actividad turística: hoteles y establecimientos comerciales, lo que permitió determinar que fueron cinco los hoteles y dos los establecimientos comerciales con afectaciones graves, así como también diagnosticar en primera instancia las necesidades para reactivar estas empresas.

Que, como resultado de la visita de inspección se determinó cuantas y cuáles serían las empresas que cerrarían sus operaciones, lo que permitió establecer que debido al considerable aporte económico que realizan este tipo de establecimientos a la economía regional, el cierre de operaciones de estas empresas no solo afecta los ingresos reales del establecimiento y sus colaboradores, afecta a trabajadores de la economía popular que dependen del flujo de huéspedes, como mototaxistas, guías turísticos, vendedores ambulantes de artesanías entre otros; en lo que a la administración municipal corresponde, causa menor valor del recaudo por concepto de impuesto de industria y comercio (ICA) y sobretasas bomberiles o de seguridad asociadas a la actividad hotelera, lo que conlleva a una contracción del presupuesto y por ende disminuye la capacidad de la administración para invertir en infraestructura, salud pública y seguridad ciudadana; ahora, si consideramos que Melgar es el tercer municipio con mayor aporte al PIB del Tolima, representando aproximadamente el 8,2% del valor agregado departamental con un PIB municipal cercano a los $812.000 millones de pesos, esta emergencia no solo afecta la economía local, golpea la economía del Departamento del Tolima.

Que, la actividad turística y comercial ocupan el 90% de la actividad económica del municipio, por lo

que la afectación del cierre temporal o permanente de un establecimiento de este subsector, representa además de lo ya expuesto, un impacto severo, directo y en efecto domino debido a la ruptura en la cadena de suministros, afectándose a distribuidores de alimentos, lavanderías industriales, proveedores de químicos para piscinas y servicios técnicos, agricultores locales que abastecen de frutas, verduras y carnes a las cocinas de los hoteles.

Que, en consideración al fuerte impacto socioeconómico y ambiental que causó la creciente de las quebradas Melgara, Longaniza y La Chicha, mediante ordenanza 0003 del 14 de abril de 2026, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, la Asamblea del Departamento del Tolima ordenó la ejecución de las actividades programadas para la reactivación de los micronegocios y hoteles priorizados a causa de la creciente de las quebradas Melgara, Longaniza y La Chicha en el Municipio de Melgar.

Que, en cumplimiento de la ley 152 de 1994, la ordenanza 013 de 2024 adopto el Plan Departamental de Desarrollo 2024- 2027 "Con Seguridad en el Territorio", principal instrumento de política pública territorial, que en el Pilar 2 denominado Innovación Productiva para la Competitividad, Desarrollo Sostenible y el Ambiente, sector trabajo, contiene el programa "Especialización de la producción subregional para el fortalecimiento del tejido empresarial", que enmarca para su implementación la estrategia "Gestión para el fortalecimiento del tejido empresarial de las subregiones", como forma de dar cumplimiento a los fines del estado y de esta manera promover el desarrollo integral, garantizar los derechos humanos y fortalecer la democracia participativa.

Que, para la implementación de la estrategia la Secretaría de Desarrollo Económico, encargada de liderar y orientar las políticas públicas para promover la competitividad, la generación de empleo y la creación de empresas en el departamento, creo la meta P2S35MP3 "Apoyo y fortalecimiento a 150 (ciento cincuenta) empresarios para la generación de entornos subregionales productivos y competitivos dirigido a empresas agroindustriales, industriales y comerciales para el incremento de sus ingresos, en el marco de la especialización de las regiones", enmarcada en el proyecto "Apoyo y fortalecimiento a los empresarios de los sectores agroindustria, industria y comercio, para el incremento de la productividad, la competitividad y la internacionalización de la economía del Departamento del Tolima", BPIN 2024004730018.

Siendo de esta manera, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Tolima– Dirección de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio, en el marco de la observancia de sus funciones de: 1. Dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades orientadas a liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, industriales y comerciales, las relaciones estratégicas entre los sectores públicos y privados y la asociatividad de las distintas unidades productivas del Departamento del Tolima., y 2.Coordinar la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos, para el estímulo y apoyo a: ... "El desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y empresas comunales y comunitarias, así como la pequeña y mediana empresa" ..., en cumplimiento de la meta P2S35MP3, se propone materializar las acciones que permitirán fortalecer el tejido empresarial local en el municipio de Melgar, garantizar el funcionamiento de la Plaza de mercado de Flandes y promover escenarios de

comercialización, todo ello orientado al apoyo y fortalecimiento de empresarios para la generación de entornos subregionales productivos y competitivos.

En consecuencia, resulta jurídica, técnica y financieramente viable adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el objeto de CONTRATAR LA ADQUISICION MEDIANTE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS, ELECTRODOMÉSTICOS, ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ARTÍCULOS y demás ELEMENTOS REQUERIDOS PARA APOYAR INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS EMPRESARIOS DE LOS SECTORES AGROINDUSTRIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual con el fin de fortalecer las condiciones operativas, productivas y comerciales de las unidades productivas, emprendedores y establecimientos de comercio identificados en los municipios de Flandes y Melgar, mediante la adquisición de bienes muebles, mobiliario, equipos, electrodomésticos, elementos de dotación y demás artículos requeridos para mejorar sus capacidades de funcionamiento, comercialización y generación de ingresos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION MEDIANTE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS, ELECTRODOMÉSTICOS, ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ARTÍCULOS y demás ELEMENTOS REQUERIDOS PARA APOYAR INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS EMPRESARIOS DE LOS SECTORES AGROINDUSTRIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080. (HASTA EL TERCER NIVEL)

2.2. CODIGOS UNSPSC

Clase UNSPSC	DESCRIPCION
48101500	Equipos para Cocinar Calentar

48101600	Equipos para preparado de alimentos
48101800	Menaje y Utensilios de Cocina
52121500	Ropa de Cama
52121700	Toallas
52141600	Lavadoras y suministros de Uso domestico
52141800	Otros electrodomésticos
56101500	Muebles
56131600	Exhibidores y accesorios auto soportados para mercancías
82101500	Publicidad Impresa
85151500	Tecnología de alimentos
45111600	Proyectores y suministros
47131700	Suministros para aseos
48102000	Mobiliario de restaurantes
45111800	Equipo de presentación de video
30171700	Productos de cristal

2.3. Alcance: Fortalecer las capacidades operativas, productivas y comerciales de empresarios, emprendedores y unidades productivas beneficiarias de los municipios de Flandes y Melgar, mediante la adquisición, suministro y entrega de bienes muebles, mobiliario, equipos, electrodomésticos, elementos de dotación y demás artículos requeridos para mejorar las condiciones de producción, comercialización y prestación de servicios, contribuyendo al incremento de la competitividad, la generación de ingresos y la consolidación de entornos productivos que favorezcan la dinamización económica local, en el marco del proyecto BPIN 2024004730018.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo de Contrato: COMPRAVENTA

3.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato es de TREINTA 30 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización.

3.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de entrega del proyecto adjudicado en el presente proceso será en **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

3.4. Valor estimado del contrato: El valor estimado para el presente proceso es la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($562.177.295) MCTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

3.5 Fuente de Financiación: El Departamento del Tolima cuenta con los recursos para adelantar el presente proceso de selección para lo cual tiene las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
5636 del 04 de septiembre del 2026	03-3.35.3502.0200.01-2.3.2.01.01.003.02.08-7722	Otra Maquinaria Para Usos Especiales Sus Partes Y Piezas	$268.824.980,29	$268.824.980,29
5637 del 04 de septiembre del 2026	03-3.35.3502.0200.01-2.3.2.01.01.003.02.08-9016	Otra Maquinaria Para Usos Especiales Sus Partes Y Piezas	$61.175.019,71	$61.175.019,71
5638 del 04 de septiembre del 2026	03-3.35.3502.0200.01-2.3.2.01.01.003.04.06-8020	otro equipo eléctrico Y sus partes y piezas	$125.000.000	$125.000.000
5639 del 04 de septiembre del 2026	03-3.35.3502.0200.01-2.3.2.01.01.004.01.01.04-8020	otros muebles N.C.P.	$115.210.892.00	$107.177.295
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 562.177.295**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA

Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• **Deporte y Recreación**	
• **Cultura**	
• **Propósito general de libre inversión**	
• **Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6**	
Asignaciones especiales	
• **Resguardos indígenas**	
• **Programas de alimentación escolar**	
• **Municipios de la ribera del rio Magdalena**	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	**X**
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

3.6. FORMA DE PAGO:

El Departamento le pagará al contratista de la siguiente forma: UN (1) UNICO PAGO al finalizar la ejecución del CIEN (100%) PORCIENTO del contrato, mediante presentación de factura y cuenta de cobro una vez cumplidas las obligaciones contractuales, las facturas deben ser aprobadas y legalizadas por el supervisor previa presentación de los documentos soporte de pago y acta de recibido de los bienes expedida por almacén general.

Para la realización del pago, se debe presentar como mínimo los siguientes requisitos:

a) Factura o documento equivalente.
b) Informe de actividades ejecutadas.

c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades)
d) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.

NOTA: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARAGRAFO QUINTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

3.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	**LUIS ORLANDO PACHECO YEPES**
Identificación	**93239944 de Ibagué**
Cargo:	**Director de Asuntos Internacionales Industria y comercio**
Dependencia:	**Secretaria de Desarrollo Económico**

3.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor

3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación
11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
 a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
 b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
 c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
 - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
 - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar y entregar los bienes objeto del contrato, en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la Gobernación del Tolima – Secretaría de Desarrollo Económico, conforme a lo establecido en los estudios previos, ficha técnica y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual;

ítem	Descripción	Cantidad

1	Colchones semianatómico satín de 2 metros de ancho por 2 metros de largo, de 25cm de alto	4
2	Colchones semianatómico satín de 1,90 metros de largo por 1,20 metros de ancho, de 18 cm de alto	5
3	Colchones semianatómico satín de 1 metro de ancho por 1,90 metros de largo de 18 cm de alto	32
4	Mesa de noche fabricada en MDF de 9 mm de espesor, acabado en color estándar, equipada con tres (3) cajones. El mueble deberá contar con dimensiones mínimo de 46 cm de alto, 44 cm de ancho y 33 cm de fondo.	12
5	Tocador en MDF de 9 milímetros, color estándar, de 3 cajones, de 1,70 cm de alto por 44 cm de ancho	1
6	Filtro en fibra de vidrio para bomba de agua con capacidad para 18 bultos de arena	1
7	Motor eléctrico de 2 HP de potencia nominal mínima, apto para trabajo continuo en aplicaciones comerciales, gastronómicas o de servicios. Alimentación eléctrica compatible con el equipo al que se incorpore, frecuencia de 60 Hz, carcasa metálica resistente, sistema de ventilación integrado para disipación de calor, eje de transmisión y accesorios necesarios para su funcionamiento.	10
8	Televisor Smart TV de 70 pulgadas, pantalla LED o tecnología superior, resolución 4K Ultra HD, puertos HDMI y USB, sistema operativo inteligente para acceso a aplicaciones de entretenimiento y contenido multimedia, sintonizador digital incorporado, control remoto, cable de alimentación y accesorios necesarios para su funcionamiento.	1
9	Colchones semianatómico satín de 1,40 metros de ancho por 1,90 metros de largo de 18 cm de alto	8
10	Colchones semianatómico satín de 1,60 metros de ancho por 1,90 metros de largo de 18 cm de alto	6
11	Congelador horizontal con capacidad mínima de 296 litros, destinado a la conservación y almacenamiento de alimentos y productos perecederos. Con sistema de refrigeración eficiente, control de temperatura ajustable, canastilla o compartimiento interno para organización de productos y funcionamiento con alimentación eléctrica convencional a 220 V.	1
12	Parasoles de 2 metros doble forro en lona impermeable con soporte de varilla	20

13	Lavadora automática con capacidad de 19 libras, destinada al lavado de prendas de vestir, ropa de cama y textiles de uso doméstico o comercial. Con sistema de carga superior o frontal, múltiples ciclos de lavado, niveles de agua ajustables, tambor fabricado en acero inoxidable, panel de control de fácil operación y funcionamiento con alimentación eléctrica convencional 110V.	3
14	Juego de tendidos compuesto por sábana ajustable, sobresábana y funda para almohada, para cama de 1,40 metros de ancho por 1,90 metros de largo. Elaborado en tela de composición apta para uso hotelero, con un mínimo de 180 hilos	16
15	Juego de tendidos compuesto por sábana ajustable, sobresábana y funda para almohada, para cama de 1,60 metros de ancho por 1,90 metros de largo. Elaborado en tela de composición apta para uso hotelero, con un mínimo de 180 hilos	13
16	Juego de tendidos compuesto por sábana ajustable, sobresábana y funda para almohada, para cama de 1,20 metros de ancho por 1,90 metros de largo. Elaborado en tela de composición apta para uso hotelero, con un mínimo de 180 hilos	13
17	Juego de tendidos compuesto por sábana ajustable, sobresábana y funda para almohada, para cama de 1,00 metro de ancho por 1,90 metros de largo. Elaborado en tela de composición apta para uso hotelero, con un mínimo de 180 hilos, resistente al lavado frecuente, de textura suave, costuras reforzadas y acabado de calidad	13
18	Toallas de baño de cuerpo de medidas 1,50 metros por 70 cm de color blanco	80
19	Vajilla de 6 puestos, compuesta como mínimo por platos llanos, platos hondos, platos para postre y tazas con sus respectivos platos o elementos complementarios según el diseño del fabricante de 30 piezas. Fabricada en cerámica, resistente al uso frecuente, fácil limpieza y apta para el servicio de alimentos	4
20	Control de televisor universal	1
21	Control de aire acondicionado universal	1
22	Computador todo en uno (All in One), con pantalla integrada de mínimo 21,5 pulgadas, procesador de rendimiento adecuado para tareas administrativas, empresariales y de gestión, memoria RAM mínima de 8 GB, unidad de almacenamiento de estado sólido (SSD) con capacidad mínima de 240 GB, conectividad de red alámbrica e inalámbrica, puertos USB y salida de audio, cámara web, micrófono y parlantes integrados. Incluye teclado, mouse, cables de conexión y sistema operativo licenciado instalado	2

23	Impresora multifuncional con sistema de alimentación continua de tinta recargable, con funciones de impresión, copia y escaneo. Tecnología de impresión a color, conectividad mediante USB y/o conexión inalámbrica, compatible con sistemas operativos de uso común, resolución adecuada para documentos e imágenes de calidad, bandeja de alimentación de papel y capacidad para impresión en diferentes tamaños de papel de uso comercial y administrativo. Incluye sistema de tinta recargable, cables de conexión necesarios para su funcionamiento y accesorios suministrados por el fabricante	1
24	Congelador horizontal con capacidad mínima de 254 litros, destinado a la conservación y almacenamiento de alimentos y productos perecederos. Fabricado en materiales resistentes y de fácil limpieza, con sistema de refrigeración eficiente, control de temperatura ajustable, tapa sólida de apertura superior, canastilla o compartimiento interno para la organización de productos y funcionamiento con alimentación eléctrica convencional 220V	1
25	Protector antifluido para almohada de 70 cm × 40 cm, elaborado en tela impermeable o material de características equivalentes, que actúe como barrera contra líquidos, humedad y manchas, permitiendo al mismo tiempo la transpiración. Con cierre o sistema de ajuste que facilite su colocación y retiro, resistente al uso continuo y al lavado frecuente, apto para uso institucional, hotelero o domiciliario.	5
26	Caneca recolectora de residuos con dimensiones mínimas de 80 cm de alto por 30 cm de diámetro o ancho, fabricada en polietileno de alta densidad. Diseñada para la recolección y almacenamiento temporal de residuos, con tapa de ajuste seguro que contribuya al control de olores y facilite las condiciones de higiene. De fácil limpieza, resistente al uso continuo y apta para uso institucional, comercial o en espacios de atención al público.	3
27	Silla plástica monobloque sin brazos, fabricada en polipropileno de alta resistencia, apilable, de uso institucional, color estándar, resistencia de 130 kg con medidas de 75 cm de ancho y 87 cm de alto, 70 cm de profundidad	75
28	Mesa plástica cuadrada fabricada en polipropileno de alta resistencia, apta para uso institucional, con medidas de 72 cm de altura y de 1 metro de largo por 1 metro de ancho, color blanco	10
29	Mesa fabricada en madera inmunizada, con dimensiones mínimas de 75 cm de altura, 1,00 metro de largo y 1,00 metro de ancho. Superficie lisa con acabado en color madera, estructura resistente y estable para soportar el uso continuo, apta para actividades de trabajo, atención al público, reuniones, comedor u otros usos institucionales.	11

30	Bolirana electrónica para uso recreativo y comercial, con estructura resistente elaborada en madera, metal o materiales de características equivalentes, sistema electrónico de conteo y visualización de puntajes, superficie de juego diseñada para el lanzamiento de bolas y recepción en objetivos de puntuación. Incluye tablero marcador electrónico, mecanismo de registro de puntos, accesorios necesarios para su funcionamiento y juego, así como alimentación eléctrica compatible con las condiciones de uso	2
31	Congelador horizontal con capacidad mínima de 353 litros, destinado a la conservación y almacenamiento de alimentos, bebidas y productos perecederos. Fabricado en materiales resistentes y de fácil limpieza, con sistema de refrigeración eficiente, control de temperatura ajustable, tapa sólida de apertura superior, canastilla o compartimiento interno para la organización de productos y funcionamiento con alimentación eléctrica convencional 220V	1
32	Nevera con capacidad mínima de 267 litros, destinada a la conservación y almacenamiento de alimentos, bebidas y productos perecederos. Equipada con sistema de refrigeración eficiente, compartimientos internos para una adecuada organización de los productos, bandejas o parrillas ajustables, control de temperatura y funcionamiento con alimentación eléctrica convencional. Fabricada en materiales resistentes y de fácil limpieza, apta para uso doméstico o comercial 220V	4
33	Lavadora automática con capacidad mínima de 30 libras, destinada al lavado de prendas de vestir, ropa de cama, toallas y demás textiles de uso doméstico o comercial. Equipada con múltiples ciclos de lavado, niveles de agua ajustables, sistema de centrifugado integrado y panel de control de fácil operación. Tambor fabricado en acero inoxidable o material de alta resistencia, diseñado para soportar uso frecuente. Funcionamiento con alimentación eléctrica convencional, eficiente en el consumo de agua y energía 110V	1
34	Mesa redonda fabricada en acero inoxidable, con diámetro aproximado de 1,00 m y altura aproximada de 75 cm.	3
35	Base cama en madera mdf más colchón semianatómico satín de 1 metro ancho por 1,90 de largo, color negro, resistente a 130 kg	2
36	Televisor Smart TV de 32 pulgadas como mínimo, con pantalla LED o tecnología equivalente, resolución mínima HD, conectividad inalámbrica Wi-Fi integrada, puertos HDMI y USB para conexión de dispositivos externos, sistema operativo inteligente para acceso a aplicaciones y contenido multimedia, sintonizador digital incorporado y control remoto. El equipo deberá incluir cable de alimentación y accesorios necesarios para su funcionamiento	5

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

37	Televisor Smart TV de 43 pulgadas como mínimo, con pantalla LED o tecnología equivalente, resolución mínima HD, conectividad inalámbrica Wi-Fi integrada, puertos HDMI y USB para conexión de dispositivos externos, sistema operativo inteligente para acceso a aplicaciones y contenido multimedia, sintonizador digital incorporado y control remoto. El equipo deberá incluir cable de alimentación y accesorios necesarios para su funcionamiento	1
38	Ventilador de piso tipo pedestal, con altura ajustable, cabezal oscilante, mínimo tres velocidades de funcionamiento, de 3 aspas protegidas con rejilla de seguridad y diámetro mínimo de 16 pulgadas, apto para uso en habitaciones y espacios interiores.	3
39	Poliéster Microfibra de Alta Densidad (Verde Neón) por metro	60
40	Algodón Interlock Estampado por metro	60
41	Tela Burda algodón (Azul celeste) por metro	60
42	Licra de Compresión Inteligente / (Azul Eléctrico) por metro	60
43	Tela De Fieltro Negro Anti-pilling por metro	60
44	Tela para confección de pijamas, elaborada en mezcla de 65 % poliéster y 35 % algodón, de textura suave, transpirable, resistente al uso y al lavado frecuente, apta para la confección de prendas de vestir.	300
45	Tinta para impresión DTF, suministrada por litro, apta para impresión sobre película de transferencia (film DTF), con buena adherencia, intensidad de color y resistencia al lavado.	12
46	Rollo de lámina PET transparente para termoformado, fabricado en tereftalato de polietileno (PET), apto para la elaboración de empaques y recipientes termoformados. Ancho mínimo de 1,20 metros, espesor entre 300 y 500 micras, presentado en rollo con peso mínimo de 20 kg. Material de alta transparencia, resistencia mecánica y aptitud para procesos de termoformado.	2
47	Exhibidor tipo cascada de cinco (5) niveles para frutas y verduras, con dimensiones mínimas de 1,50 metros de alto, 1,70 metros de largo y 1,80 metros de ancho. Fabricado con estructura metálica en acero con acabado en pintura electrostática y equipado con canastillas plásticas de alta resistencia para la exhibición y organización de productos agrícolas. Diseñado para facilitar la visualización, clasificación y acceso a frutas y verduras, con estructura estable y resistente al uso continuo.	8
48	Estantería metálica de cinco (5) niveles, con dimensiones mínimas de 180 cm de alto, 90 cm de ancho y 30 cm de fondo. Fabricada en lámina de acero con acabado en pintura electrostática, ensamblada mediante sistema de tornillos, con entrepaños ajustables o fijos de acuerdo con el diseño del fabricante. Estructura resistente y estable, diseñada para el almacenamiento y organización de productos, herramientas, insumos o mercancías en espacios comerciales, institucionales o de almacenamiento.	8

49	Balanza mecánica de mostrador con capacidad de 25 libras, equipada con mecanismo de pesaje de funcionamiento mecánico, cuerpo metálico y bandeja en acero inoxidable para el pesaje de alimentos y productos comerciales. Diseñada, con lectura clara de la medición y estructura resistente para uso continuo.	12
50	Mesa plegable rectangular con dimensiones aproximadas de 65 cm de largo, 50 cm de ancho y 44 cm de alto. Fabricada con superficie en polietileno de alta densidad (PEAD) o material plástico de características equivalentes y estructura metálica resistente. Equipada con sistema de plegado que facilite su almacenamiento y transporte, diseñada para soportar el uso continuo en actividades comerciales, institucionales, recreativas o de apoyo en espacios interiores y exteriores.	13
51	Vitrina horizontal refrigerada de cuatro (4) bandejas, con dimensiones aproximadas de 120 cm de alto, 165 cm de frente y 74 cm de fondo. Fabricada con estructura metálica y superficies en acero inoxidable o materiales de características equivalentes, equipada con paneles de vidrio que permitan la adecuada visualización de los productos, sistema de refrigeración con control de temperatura y cuatro niveles de exhibición	6
52	Vitrina de calefacción de mostrador, diseño curvo o cuadrado, fabricada totalmente en acero inoxidable, con sistema de conservación de calor para alimentos, puertas corredizas o abatibles, y dimensiones aproximadas de 90 cm de largo, 50 cm de ancho y 60 cm de alto.	3
53	Licuadora industrial con capacidad de 6,5 litros y potencia de 1.680 vatios (W), destinada a la preparación y procesamiento de alimentos y bebidas. Fabricada con vaso en acero inoxidable, policarbonato de alta resistencia o material de características equivalentes apto para contacto con alimentos, base robusta y sistema de cuchillas de alta resistencia. Equipada con controles de velocidad ajustables, tapa con sistema de seguridad y motor diseñado para trabajo continuo en establecimientos comerciales de alimentos y bebidas. Incluye los accesorios necesarios para su operación y limpieza.	5
54	Estufa industrial a gas de cuatro (4) puestos, fabricada en acero inoxidable o material de alta resistencia para uso comercial. Equipada con cuatro quemadores independientes de alto rendimiento, parrillas resistentes al calor y al uso continuo, sistema de control individual de llama y estructura diseñada para la preparación simultánea de alimentos en establecimientos gastronómicos. Compatible con gas combustible de uso comercial, con superficie de fácil limpieza y construcción adecuada para trabajo frecuente en cocinas de restaurantes, cafeterías y negocios de alimentos	3

55	Congelador horizontal con capacidad aproximada de 357 litros, dimensiones aproximadas de 89 cm de altura, 134 cm de ancho y 75 cm de profundidad. Destinado a la conservación y almacenamiento de alimentos, bebidas y productos perecederos. Fabricado en materiales resistentes y de fácil limpieza, con sistema de refrigeración, control de temperatura ajustable, tapa de apertura superior, compartimientos o canastillas para organización de productos y aislamiento térmico adecuado para la conservación de los alimentos	9
56	Nevera vertical panorámica con capacidad de 96 litros, diseñada para la exhibición, conservación y almacenamiento de bebidas, alimentos y productos refrigerados. Equipada con puerta de vidrio panorámico que permita la visualización de los productos, sistema de refrigeración, control de temperatura, iluminación interior y entrepaños o parrillas ajustables para la organización de los artículos	6
57	Ganchos para carne fabricados en acero inoxidable de calidad apta para contacto con alimentos, resistentes a la corrosión, la humedad y las condiciones propias de establecimientos de expendio y procesamiento de productos cárnicos. Diseñados para el colgado, manipulación y exhibición de piezas de carne, con estructura robusta y capacidad adecuada para soportar cargas de uso comercial	2
58	Barra para colgado de carne de 3 metros de longitud, fabricada en acero inoxidable de calidad apta para contacto con alimentos, resistente a la corrosión, humedad y condiciones propias de establecimientos de expendio y procesamiento de productos cárnicos. Equipada con canal y sistema para instalación de ganchos de colgado, diseñada para soportar el almacenamiento, manipulación y exhibición de piezas de carne. De estructura robusta, fácil limpieza y mantenimiento, apta para carnicerías, expendios de carne, frigoríficos, plazas de mercado y demás establecimientos del sector alimentario	2
59	Báscula digital liquidadora con capacidad de pesaje de 40 kilogramos, diseñada para la medición y liquidación comercial de productos. Equipada con pantalla digital de fácil lectura para visualización de peso, precio unitario y valor total de la venta, teclado de operación y plataforma resistente para el pesaje de mercancías	8
60	Batería de cocina 5 piezas aluminio / 1 olla grande (40x40) 50 lt / 1 Olla Grande (42.5 x 21.3)17 lt / 1 Caldero grande (51x13) 16 lt / 1 Paila (20x66) 35 lt / 1 cucharón en aluminio 44.5 cm	3
61	Set de 8 vasos de plástico x 355 ml	5
62	Jarra de plástico con tapa 1.9 Litros	5
63	Juego de Cuchillos Profesionales 8 piezas material hoja aluminio	9

64	Vajilla artesanal de siete (7) piezas, fabricada en cerámica, barro cocido, porcelana artesanal o material de características equivalentes apto para contacto con alimentos. Compuesta por piezas para el servicio y consumo de alimentos, con acabado artesanal, resistente al uso cotidiano y de fácil limpieza	5
65	Vajilla en porcelana de dieciséis (16) piezas para cuatro (4) puestos, fabricada en porcelana de uso doméstico o comercial, resistente al uso frecuente y de fácil limpieza. Compuesta por platos y elementos para el servicio de alimentos distribuidos en cuatro puestos completos. Con acabado uniforme, apta para contacto con alimentos y adecuada para uso en hogares, establecimientos gastronómicos, cafeterías y servicios de alojamiento	5
66	Juego de cubiertos metálicos de dieciséis (16) piezas, fabricados en acero inoxidable resistente a la corrosión y al uso frecuente. Compuesto por cubiertos para cuatro (4) puestos, incluyendo cuchillos, tenedores, cucharas de mesa y cucharas para postre o té. Con acabado uniforme, diseño funcional y aptos para contacto con alimentos, adecuados para uso doméstico, gastronómico o comercial.	5
67	Silla plástica sin brazos, elaborada en polipropileno de alta resistencia, apilable, apta para uso institucional y de alto tráfico, con dimensiones aproximadas de 80 cm de alto, 45 cm de ancho y 50 cm de profundidad, color estándar.	3
68	Vitrina mostradora de dos (2) cuerpos, con dimensiones aproximadas de 1,50 metros de largo, 1,20 metros de alto y 0,40 metros de profundidad. Fabricada en estructura metálica, aluminio, acero inoxidable o materiales de características equivalentes, con superficies y paneles de vidrio que permitan la exhibición y visualización de productos. Diseñada para almacenamiento, exhibición y atención al público, con compartimientos internos para organización de mercancías y acceso independiente por cada cuerpo. Apta para uso comercial en tiendas, cafeterías, panaderías, plazas de mercado y demás establecimientos de atención al público	3
69	Delantal de cocina en tela antifluido con gorro a juego, apto para manipulación de alimentos, con diseño, identificación y/o logo institucional impreso o bordado, según aprobación del supervisor del contrato.	30
70	Mesa con sillas integradas tipo comedor rápido para cuatro (4) puestos, fabricada en estructura metálica, acero, aluminio o materiales de características equivalentes de alta resistencia. Compuesta por una mesa central y cuatro asientos fijos incorporados a la estructura, diseñada para uso frecuente en establecimientos comerciales y de atención al público. Superficies de fácil limpieza y mantenimiento, resistentes al desgaste y adecuadas para el consumo de alimentos	12

71	Silla para sala de espera de cinco (5) puestos, fabricada en acero o estructura metálica de alta resistencia, diseñada para uso continuo en espacios de atención al público. Compuesta por cinco asientos integrados en una sola estructura, con respaldo individual, superficie de fácil limpieza y mantenimiento, y base estable para garantizar seguridad y comodidad durante su uso	3
72	Letrero general plaza de mercado: Aviso de 2.0 x 8,0 metros con estructura metálica, sercha de pulgada calibre 18 reforzada con tornillo y soldadura e impresión en banner de 2.0 x 8.0 metros, full color calibre 13, resolución 1440 DPI impresión completa e iluminación ya sea interna o externa con su respectiva instalación en el lugar asignado por el supervisor. Incluye el diseño.	1
73	Letrero para cada local: Aviso de 50 x 70 cm con estructura metálica, sercha de pulgada calibre 18 reforzada con tornillo y soldadura e impresión en banner de 2.0 x 8.0 metros, full color calibre 13, resolución 1440 DPI impresión completa con su respectiva instalación en el lugar asignado por el supervisor. Incluye el diseño.	16
74	Freidora industrial con capacidad de 20 litros y potencia térmica de 90.000 BTU, diseñada para la preparación de alimentos mediante fritura en establecimientos gastronómicos. Fabricada en acero inoxidable o material de características equivalentes, resistente al calor, la corrosión y al uso continuo. Equipada con canastillas de fritura, sistema de control de temperatura, válvula de drenaje para aceite y quemadores de alto rendimiento. Adecuada para restaurantes, cafeterías, comidas rápidas, plazas de mercado y demás negocios de preparación y expendio de alimentos	2
75	Combo de comedor compuesto por una (1) mesa y cuatro (4) sillas con brazos, fabricados en polipropileno de alta resistencia, aptos para uso residencial o comercial, color estándar.	5
76	Ventilador industrial de pared de 30 pulgadas, con mínimo tres (3) velocidades de operación, estructura metálica resistente, aspas diseñadas para alto flujo de aire, rejilla de protección, sistema de oscilación y soporte para instalación en pared. Equipado con motor de alto rendimiento para trabajo continuo, apto para la ventilación de espacios comerciales, productivos o de atención al público	2
77	Juego de ollas compuesto por seis (6) piezas, fabricadas en acero inoxidable o material de alta resistencia para uso doméstico. Incluye como mínimo tres (3) ollas con sus respectivas tapas, con capacidades aproximadas de 2 litros, 4 litros y 6 litros o equivalentes, aptas para la preparación de alimentos. Con asas o mangos resistentes al calor, acabado de fácil limpieza y construcción adecuada para uso frecuente	1

78	Sartén para preparación de alimentos, fabricado en aluminio, acero o material de alta resistencia con recubrimiento antiadherente. Diseñado para uso frecuente en cocinas domésticas o comerciales, con mango ergonómico resistente al calor y superficie apta para la cocción uniforme de alimentos	5
79	Licuadora con capacidad de 1,25 litros, cuerpo en acero cepillado y vaso de vidrio resistente para la preparación y procesamiento de alimentos y bebidas. Equipada con sistema de cuchillas de alta resistencia, controles de velocidad y tapa de ajuste seguro para su operación. Funciona con alimentación eléctrica de 127 voltios (127V) y está diseñada para uso doméstico o comercial ligero en establecimientos de alimentos y bebidas	2
80	Juego de cubiertos de 16 piezas con mango color negro, fabricados en acero inoxidable resistente a la corrosión y al uso frecuente. Compuesto por cuchillos, tenedores, cucharas de mesa y cucharas para postre o té	2
81	Juego de platos redondos para servicio de catering, aptos para ensaladas o postres, fabricados en material resistente para uso alimentario, color blanco, con diámetro de 7,5 pulgadas, compuestos por doce (12) unidades cada juego.	2
82	Estufa industrial de cuatro (4) puestos dobles, con dimensiones aproximadas de 1,85 metros de largo, 0,515 metros de ancho y 0,90 metros de alto. Fabricada en acero inoxidable o material de alta resistencia para uso comercial, equipada con ocho (8) quemadores distribuidos en cuatro puestos dobles de alto rendimiento, parrillas resistentes al calor y al uso continuo, y sistema de control individual de llama. Diseñada para la preparación simultánea de alimentos en restaurantes, cafeterías, comedores, plazas de mercado y demás establecimientos gastronómicos. De fácil limpieza y mantenimiento, apta para funcionamiento con gas combustible.	2
83	Parasol lateral con cobertura en tela de poliéster color taupe o tonalidad equivalente, de 300 cm de diámetro o cobertura aproximada. Estructura resistente para uso exterior, diseñada para proporcionar protección contra la radiación solar y generar áreas de sombra en espacios abiertos. Sistema de apertura y cierre de fácil operación, con brazo lateral de soporte que permita optimizar el área útil bajo cubierta. Apto para terrazas, zonas de descanso, establecimientos turísticos, gastronómicos, comerciales y demás espacios exteriores	4

84	Congelador horizontal comercial con capacidad de 310 litros, destinado a la conservación y almacenamiento de alimentos, bebidas y productos perecederos. Equipado con sistema de enfriamiento dual que permita operar en funciones de refrigeración y congelación, control de temperatura ajustable y aislamiento térmico adecuado para la conservación de los productos. Fabricado en materiales resistentes y de fácil limpieza, con tapa de apertura superior, compartimientos o canastillas para organización interna y diseño apto para uso comercial en tiendas, cafeterías, restaurantes, plazas de mercado y demás establecimientos de alimentos y bebidas.	1
85	Carpa armable tipo pirámide de 4 metros por 4 metros, diseñada para la protección de personas, productos o equipos en espacios exteriores. Fabricada con estructura metálica resistente y cubierta en lona, poliéster recubierto, PVC o material de características equivalentes, con resistencia a la exposición solar y condiciones climáticas propias de su uso. De fácil armado y desarmado, con sistema de fijación y estabilidad adecuado para actividades comerciales, feriales, turísticas, institucionales y eventos al aire libre	2

2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, libres de defectos de fabricación, ensamblaje o transporte, y que cumplan con las características técnicas exigidas por la entidad.
3. Realizar la entrega de los bienes en el lugar o lugares que determine la entidad (Flandes, Melgar), dentro del plazo establecido en el contrato y previa coordinación con el supervisor designado.
4. Asumir bajo su cuenta y riesgo impuesto, fletes, los costos de transporte, cargue, descargue, instalación, montaje, ensamble y puesta en funcionamiento de los bienes que por su naturaleza lo requieran, sin generar costos adicionales para la entidad.
5. Coordinar con el supervisor del contrato las condiciones logísticas, operativas y técnicas necesarias para la adecuada ejecución contractual y entrega de los elementos adquiridos.
6. Garantizar la correcta instalación, armado o adecuación de aquellos bienes que técnicamente lo requieran, dejando los elementos en condiciones óptimas de funcionamiento y uso.
7. Reemplazar, a su costo, los bienes defectuosos, deteriorados, incompletos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, dentro del término señalado por el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Gobernación del Tolima.
8. Otorgar las garantías de calidad, idoneidad, funcionamiento y demás garantías exigidas por la normatividad vigente respecto de los bienes suministrados.
9. Garantizar que los bienes entregados cumplan con las normas técnicas, de seguridad, calidad y demás disposiciones legales aplicables según la naturaleza de cada elemento.
10. Presentar al supervisor del contrato la documentación técnica, manuales, fichas técnicas, certificados de garantía y demás soportes relacionados con los bienes suministrados, cuando haya lugar.
11. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, orientados al adecuado cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del contrato.

12. Informar de manera oportuna y por escrito al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
13. Presentar los informes que solicite la supervisión, relacionados con la ejecución contractual, avance en las entregas y cumplimiento de las obligaciones pactadas.
14. Entregar al supervisor del contrato el respectivo informe final de ejecución, acompañado de los soportes correspondientes, incluyendo registro fotográfico de la entrega e instalación de los bienes cuando aplique.
15. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato por acción u omisión del contratista, su personal o sus proveedores.
16. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, comerciales, tributarias y de seguridad social derivadas de la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente.
17. Constituir, mantener vigentes, ampliar y/o modificar las garantías exigidas en el contrato, en los términos y condiciones establecidos por la entidad.
18. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas parciales si hubiere lugar, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato.
19. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
20. Mantener absoluta confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución contractual y dar un adecuado tratamiento a los datos e información suministrada por la entidad.
21. Cumplir con las disposiciones ambientales, sanitarias, de seguridad industrial y demás normas aplicables durante la ejecución del contrato.
22. Atender los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato y adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS ***(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015)***
El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA), que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su decreto reglamentario Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012. Los pliegos de condiciones que elabore el Departamento para el presente proceso contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de selección abreviada, así como lo dispuesto para el procedimiento en el SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal, y la publicidad del proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos del mismo Decreto.
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. ***(Numeral4ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de2015)***
VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($562.177.295) MCTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Fueron solicitadas DOS (2) cotizaciones a los siguientes proveedores para establecer el análisis del sector se tuvo en cuenta cotizaciones de **PROYECTOS E INGENIERIAS S.A.S.** y **CONECTA SOLUCIONES BTL,** ya que fueron las empresas que atendieron a nuestra solicitud, cotizaciones que sirvieron de fundamento para realizar el promedio del valor en el mercado de los servicios a requerir en el presente proceso.

EMPRESA	VALOR COTIZACIÓN
PROYECTOS E INGENIERIAS S.A.S.	$ 539.742.813
CONECTA SOLUCIONES BTL	$ 584.611.776

Formula que se utilizó para la realización del estudio:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas.

$$V_1 + V_2 + = V_p / N_c$$

539.742.813 + 584.611.776

1.124.354.589/ 2 = 562.177.295

De lo anterior concluimos que el valor promedio es equivalente **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($562.177.295).** Como resultado de este ejercicio técnico y económico, la entidad determinó como presupuesto oficial la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($562.177.295) MCTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Nota: La matriz detallada de análisis de precios unitarios, promedios obtenidos por ítem y consolidación del presupuesto oficial se encuentra contenida en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente proceso contractual

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

a. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **ANEXO** carta de presentación de la propuesta.

En la carta de presentación de la propuesta en el Anexo el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.
En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de Selección Abreviada – Menor cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y UN (1) año más.
Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.
Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

Si el Proponente es plural, deberá presentar el acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal, en el cual debe constar su intención de conformación del proponente plural, su

denominación, su domicilio, la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

De resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una suma equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) DEL VALOR DE LA OFERTA, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía de seriedad de la oferta	Valor del amparo	Vigencia
Seriedad de la oferta		con vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección

	12% del valor de la oferta	o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición en los términos establecidos en la normativa vigente podrán constituir la garantía de seriedad de la oferta por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA. expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia,

Garantía de seriedad de la oferta	Valor del amparo	Vigencia
Seriedad de la oferta para discapacitados	10% del valor de la oferta	con vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, el integrante que ostente la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditar una participación no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural, de conformidad con las disposiciones del Decreto 0287 de 2026.

CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMENTO DE MUJERES – (Decreto 1082 de 2015) - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En cumplimiento de los establecido en la Ley 2069 de 2020 artículo 33 que modificó el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de mujeres, se dispone estos emprendimientos participen en el presente proceso, para garantizar su oferta deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

De acuerdo a los siguiente:

Garantía de seriedad de la oferta	Valor del amparo	Vigencia
Seriedad de la oferta para emprendimiento de mujeres	10% del valor de la oferta	con vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tratándose de proponentes plurales, estos requisitos habilitantes diferenciales aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, hace parte del grupo de interés respectivo al que haga referencia el requisito habilitante 1) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional;

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

El proponente o integrante de proponente plural, acreditará hacer parte del grupo de interés requerido en el respectivo criterio habilitante, cumpliendo con la definición de emprendimientos y empresas de mujeres, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 a través de la acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres, que se suscribirá bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía *de cumplimiento del contrato.*

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de la propuestas.

ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta,** mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley y/o por el representante legal y/o contador que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el anexo "certificación aportes al Sistema de Seguridad Social integral".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones como cotizante independiente, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla del mes anterior al cierre; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o pensión por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante la certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando haya lugar, o por el representante legal, de conformidad con los requisitos establecidos en la ley.

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP- EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.
Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural.
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la persona inscrita en el RUP deberá presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, bajo este entendido, si el proponente ya presentó la información para renovar el RUP en la vigencia 2026 expedida con menos de 30 días anteriores al cierre del proceso de selección.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT- CON FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) Y/O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE IMPRESIÓN SEA DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) - expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (APORTAR)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberán aportar los antecedentes disciplinarios con fecha de expedición NO mayor a TREINTA (30) días calendario anterior al cierre del proceso.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (APORTAR)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberán aportar los antecedentes fiscales con fecha de expedición NO mayor a TREINTA (30) días calendario anterior al cierre del proceso.

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, verificará que el proponente no se encuentre reportado en el último Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONA (APORTAR)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberán aportar los antecedentes de medidas correctivas con fecha de expedición NO mayor a TREINTA (30) días calendario anterior al cierre del proceso. Conforme lo dispuesto por el artículo la Ley 1801 del 2016, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Policía Nacional de Colombia.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDOS POR LA POLICIA NACIONAL (APORTAR)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberán aportar los antecedentes judiciales con fecha de expedición NO mayor a TREINTA (30) días calendario anterior al cierre del proceso.

REDAM

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, deberán aportar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - **REDAM**, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. Expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales, vigente a la fecha de cierre del presente proceso

CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El proponente deberá consultar y posteriormente la entidad verificará en la página Web, de la policía nacional de Colombia, la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos que presenten propuesta en el presente caso.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar el **ANEXO** tratamiento de datos personales.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente y/o el representante legal según sea el caso, deberá aportar el anexo compromiso anticorrupción.

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

para los proponentes de que trata el decreto 287 del 2026 aportaran el certificado vigente de discapacidad expedido por el Ministerio de salud y Protección social.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquel proponente e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacionales para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **existencia de trato nacional,** la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:
a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, EL PROPONENTE deberá acreditar alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de asuntos jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:
- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado
- Objeto del Tratado
- Vigencia del Tratado

• Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Nota: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOPII la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extrajeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

B. DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA.

INDICADORES FINANCIEROS:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán mediante la presentación del RUP vigente, actualizado y en firme a 2026, acreditar los requisitos habilitantes de la capacidad financiera.

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP, el proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural.

EL RUP deberá tener una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.

En el caso en que se trate de personas extranjeras no inscritas en el RUP, por no tener domicilio o sucursal en el país, los proponentes deben allegar los indicadores debidamente certificados. En todo caso el Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores deben presentar en forma clara el nombre y número de la tarjeta profesional, quienes deben anexar, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, vigente para la fecha de presentación de la Propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos.

ANTECEDENTES DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERAS:

La determinación de la capacidad financiera del proponente se establece de acuerdo con las especificaciones de los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de los estados financieros de las empresas proponentes.

Para la definición de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional del presente

proceso contractual, la Gobernación del Tolima – Secretaría de Desarrollo Económico realizó un análisis de la oferta del mercado utilizando la Herramienta de Análisis de Oferta de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia las actividades económicas y categorías de bienes relacionadas con el objeto contractual.

A través de dicha herramienta se identificaron potenciales proveedores con participación en procesos de contratación asociados al suministro y comercialización de bienes requeridos para el objeto del presente proceso contractual.

Posteriormente, se verificó la información de las empresas identificadas mediante consulta en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, conformando una muestra representativa de potenciales proveedores del mercado. Con base en la información financiera y organizacional disponible para las empresas seleccionadas, la Entidad realizó un análisis estadístico aplicando la mediana como medida de tendencia central, con el fin de obtener indicadores representativos del comportamiento financiero y organizacional del sector y minimizar el efecto de valores atípicos que pudieran distorsionar los resultados.

Como resultado de este ejercicio se determinaron los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos en el presente proceso de selección, garantizando que estos sean acordes con las condiciones reales del mercado, la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial y los principios de proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

EMPRESA	NIT	Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente con relación al presupuesto oficial	Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total	Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio
CARVEPA S.A.S.	901253844 - 3	95,21	0,44	35,36	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,12	0,21
MUEBLES ROMERO S A S	860066674 - 8	6,70	0,37	14,22	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,07	0,18
OFIEXPORT S.A.S	802023673 - 5	7,81	0,38	15,43	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,12	0,17

INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC SAS	901310109 - 2	4,07	0,23	36,33	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,13	0,15
MAXIMUEBLES JC SAS	900802186 - 8	3,17	0,48	4,72	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,11	0,16
CAPITEX SAS	900450642-3	5,64	0,41	539,09	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,14	0,24
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	830119276 - 1	16,48	0,28	36,83	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,13	0,13
PEDRO EDGAR PAEZ PINZON DIVISIONES PYP	9526868 - 7	4,18	0,29	27,89	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,11	0,12
K10 DESIGN SAS	900157564 - 1	8,43	0,21	25,70	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,11	0,10
SERVIMAX COMPANY SAS ZOMAC	901173733 - 0	303,54	0,04	1373,72	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,09	0,07
Espumas Santander SAS	800089439 - 4	1,45	0,36	46,95	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,07	0,09
Allers SAS	890312452 - 4	2,06	0,50	2,21	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,04	0,08

Claryicon SAS	900442893 - 1	2,37	0,35	26,97	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,80	0,09
Nutriceres SAS	901477441 - 0	2,79	0,32	8607,46	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,09	0,06
MEDIANA		**4,13**	**35,5%**	**31,6**	**MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**	**11,0%**	**12,5%**

Según información mencionada, se procede a identificar los diferentes indicadores financieros con los cuales se identifica la capacidad financiera del proponente a través de la liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y capital de trabajo, asimismo, se establece la capacidad organizacional con la rentabilidad del activo y del patrimonio, para lo cual se tiene en cuenta la capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

- CAPACIDAD FINANCIERA PARA EL PRESENTE PROCESO

Según información mencionada, se procede a identificar los diferentes indicadores financieros con los cuales se identifica la capacidad financiera del proponente a través de la liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y capital de trabajo.

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**CONDICION**	
LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE)	MAYOR O IGUAL	4,13
ENDEUDAMIENTO (TOTAL PASIVO / TOTAL ACTIVO)	MENOR O IGUAL	35,5%

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL	31,6
CAPITAL DE TRABAJO ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL	11,0%
Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL	12,5%

Para lo cual se tiene en cuenta los siguientes conceptos.

- **Índice de liquidez: Activo *corriente/ Pasivo Corriente.***

Mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones en el corto plazo, de acuerdo con su naturaleza a mayor valor del indicador mayor es la probabilidad que el proponente logre cumplir con sus compromisos en el corto plazo.

El Índice de Liquidez se calculará así:

$$L. = AC / PC$$

Donde,
L. = Índice de liquidez.
AC = Activo
PC = Pasivo corriente.

Condición:

Si L >= 4,13 se calificará CUMPLE.
Si L < 4,13 se calificará NO CUMPLE

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el Índice de Liquidez se calculará como:

$$L= \frac{(AC1 + AC2 +...+ ACn)}{(PC1 + PC2 +...+ PCn)}$$

Dónde:
L= Índice de Liquidez

ACN= Activo Corriente de los partícipes.
PCN= Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si L> 4,1 se calificará CUMPLE.
Si L < 4,1 se calificará NO CUMPLE.

- **Índice de Endeudamiento: *Pasivo Total / Activo Total.***

Establece el nivel de endeudamiento del proponente en su estructura de financiación (pasivos y patrimonio). La medición del indicador muestra que a mayor endeudamiento menor es la posibilidad de cumplir con el pago de sus compromisos.

El Índice de Endeudamiento se relaciona con la estructura financiera del proponente y permite evaluar el nivel de participación de los acreedores sobre los activos de la empresa, evidenciando su capacidad para asumir obligaciones y mantener su solidez financiera durante la ejecución y liquidación del contrato. Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar un Índice de Endeudamiento igual o inferior al treinta y cinco punto cinco por ciento (35,5%), resultado obtenido a partir del análisis de mercado realizado por la Entidad. Este nivel de endeudamiento indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la empresa se encuentra dentro de parámetros financieros adecuados, permitiendo al contratista responder de manera suficiente ante las obligaciones derivadas de la ejecución contractual y eventuales contingencias que puedan presentarse durante su desarrollo.

$$NE = \frac{PT}{AT}$$

Dónde,

NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.

Condición:

Si NE <= 35.5% se calificará CUMPLE.
Si NE> 35.5% se calificara NO CUMPLE

Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes aportara el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador así:

$$NE= \frac{(PTI+PT2\text{-}1\text{-}...PTn)}{(AT\ I\ +AT2+...+ATn)}$$

Donde,

NE= Nivel de Endeudamiento
PT= Pasivo Total de los participes
AT= Activo Total de los participes

Condición:
Si NE< 35.5% Se calificara CUMPLE
SI NE> 35.5% Se calificara NO CUMPLE

- **Capital de Trabajo: Activo *Corriente- Pasivo Corriente.***

Determina los recursos inmediatos con los cuales cuenta el proponente para el correcto desarrollo de las actividades operativas sin interrupciones y de forma eficiente. Su forma de medición debe ser mayor a 1 puesto que al ser los pasivos corrientes mayores a los activos corriente se corre el riesgo de que el proponente no alcance a cubrir sus pasivos corrientes y, por tanto, tener una situación de iliquidez. Por lo anterior, El proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo igual o mayor Al 80% Presupuesto Oficial de la presente propuesta; esto con el fin de que cuente con los recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio al proceso contractual

$$KT = AC - PC$$

Dónde,

KT = Capital de trabajo
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si KT>ó= Al 80% Presupuesto Oficial de la presente propuesta Se Calificará CUMPLE
Si KT < Al 80% Presupuesto Oficial de la presente propuesta Se Calificará NO CUMPLE

- **Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses.**

Permite medir a los proponentes si tiene una gran capacidad para pagar intereses y otros Gastos Financieros por lo cual si quisiera podría endeudarse con instituciones financieras o haciendo uso de cualquier otro mecanismo de financiamiento con recursos ajenos. La medición de dicho indicador muestra que a mayor cobertura de intereses menor es la posibilidad que el proponente incumpla con sus compromisos con las entidades financieras.
El proponente deberá acreditar una Razón de cobertura de intereses, estimado MAYOR O IGUAL 31,6 calculado así:

$$RCI = \frac{UOP}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de cobertura de Intereses
UOP= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses
Condición:

Si RCI>= 31,6 se calificará CUMPLE.

Si RCI < 31,6 se calificará NO CUMPLE.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará CUMPLE. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RCI = \frac{(U0p + U0p + ... + U0pn)}{(GIl + GI2 + ... + GIn)}$$

Dónde:

RCI = Razón de cobertura de Intereses
UOP= Utilidad Operacional de los participes
GI= Gastos de intereses de los participes

Condición:

Si RCI>ó = 31,6 se Calificara CUMPLE
Si RCI< 31,6 se calificara NO CUMPLE

- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El objeto de la verificación organizacional es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliego de la invitación. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas. De acuerdo con esto, se determinan los siguientes valores de los indicadores de capacidad organizacional.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**CONDICION**	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILIDAD OPERACIONAL /TOTAL ACTIVO)	MAYOR O IGUAL	11.0%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO)	MAYOR O IGUAL	12.5%

Para lo cual se tiene en cuenta los siguientes conceptos.

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Total Activo.

Este indicador mide la rentabilidad de los activos lo que muestra la capacidad de los activos totales para generar utilidad operacional por cada peso invertido. Un mayor indicador determina la mejor rentabilidad del proponente. Este indicador nos muestra la efectividad de las empresas en la utilización de los Activos para generar valor

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total y será expresado en porcentaje así:

$$RA = \frac{UOP}{AT}$$

Dónde:
RA= Rentabilidad sobre Activos
UOP= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición:
Si RA >= 11,0% se calificará CUMPLE
Si RA < 11,0% se calificará NO CUMPLE.

Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes aportaran el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador

así:

$$RA = \frac{(U0P1+UOP2+...+UOPN)}{(AT1+AT2+...+ATNX)}$$

Donde:
RA= Rentabilidad sobre Activos
UOPN= Utilidad Operacional de los partícipes.
ATN = Activo total de los partícipes.

Condición:
Si RA>= 11,0% Se calificara CUMPLE
Si RA< 11,0% Se calificara NO CUMPLE

- **Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/ Patrimonio.**

Establece la rentabilidad del proponente sin tener en cuenta los gastos financieros, ni impuestos, puesto que establece la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Con este indicador se busca observar el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa

$$RP = \frac{UOD}{}$$

PT

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre Patrimonio
UOp = Utilidad Operacional.
PT=Patrimonio.

Condición:
Si RP >= 12,5% se calificará CUMPLE.
Si RP < 12,5% se calificará NO CUMPLE.

Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes aportaran el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador, así:

$$RP= \frac{(UOP1+UOP2+...+UOPn)}{(PT\ I+PT2+...PTn)}$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre Patrimonio
U0Pn= Utilidad Operacional de los participes
PTN= Patrimonio de los Participes.

Condición:
Si RP >= 12,5% se calificará CUMPLE
Si RP < 12,5% se calificará NO CUMPLE.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente deberá presentar los catálogos y fichas técnicas del fabricantes para cada uno de los elementos con el fin de evaluar su conformidad respecto a las especificaciones técnicas del Anexo 02 CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO e igualmente deberá cumplir con las condiciones técnicas descritas en el Anexo 02 CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del pliego de condiciones, en la cual acepta y se obliga a cumplir

cada una de las condiciones establecidas por la entidad.

A. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo tres (03) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes, celebrados, ejecutados con la correspondiente acta de liquidación y/o actas de recibo final, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, contratos con los que se acredite dicha experiencia deberá contar cada uno, con mínimo de OCHO (8) de los siguientes códigos de la clasificación de bienes y servicios en el segundo nivel UNSPSC.

Los contratos aportados para acreditar esta experiencia deberán tener un objeto igual, similar y/o relacionado con el suministro de muebles y/o equipos y/o elementos con entidades públicas o privadas, inscritos en el RUP y cada uno deberá acreditar como mínimo OCHO (8) de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios, a nivel de Clase (tercer nivel del UNSPSC).

Clase UNSPSC	DESCRIPCION
48101500	Equipos para Cocinar Calentar
48101600	Equipos para preparado de alimentos
48101800	Menaje y Utensilios de Cocina
52121500	Ropa de Cama
52121700	Toallas
52141600	Lavadoras y suministros de Uso domestico
52141800	Otros electrodomésticos
56101500	Muebles
56131600	Exhibidores y accesorios auto soportados para mercancías
82101500	Publicidad Impresa
85151500	Tecnología de alimentos
45111600	Proyectores y suministros
47131700	Suministros para aseos
48102000	Mobiliario de restaurantes

45111800	Equipo de presentación de video
30171700	Productos de cristal

Ahora bien, conforme con lo establecido en la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES, la entidad consideró para el presente proceso de selección incorporar el aspecto relacionado con numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será la siguiente:

Para los emprendimientos y empresas de mujeres y/o MIPYMES, el proponente deberá acreditar la experiencia general mediante máximo cuatro (4) contratos o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados o con la correspondiente acta de recibo final, celebrados con entidades públicas y/o privadas. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y, en conjunto, acreditar como mínimo OCHO (8) de los códigos de la clasificación de bienes y servicios a nivel de Clase (tercer nivel del UNSPSC) exigidos para el presente proceso. La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

FORMA DE ACREDITAR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o el contador donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad copia de los contratos de trabajo certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cedula de ciudadanía de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%), de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año, anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que tata el presente artículo, deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máximo de treinta (30) días, calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME:

las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarias establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000, y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la GOBERNACION DEL TOLIMA, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentren registrados en el RUP, para lo cual, el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

Para efectos de demostrar la experiencia exigidos en los proponentes plurales, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal solo para efectos del cumplimiento del cien por ciento 100% del presupuesto oficial), en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación).

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual, es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capitulo acreditando su capacidad técnica.

Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.

Que se indique fecha de suscripción y liquidación.

Valor total del contrato junto con sus adiciones

Que la sumatoria de las certificaciones aportadas presenten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que está adicionado.

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación y/o deben anexar acta de constitución donde se indique el grado de participación.

Los valores a tener en cuenta en los contratos, certificados y actas de liquidación serán verificados con lo ejecutado del contrato que se pretenda acreditar la experiencia.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones y/o acta de liquidación deberá especificarse lo siguiente:

Nombre del contratista.

El objeto.

Fecha de inicio.

Fecha de terminación.

Duración

Monto contratado incluido adiciones.

Persona de contacto para verificación de datos.

Teléfono, celular.

Dirección.

E-mail

Nombre, firma y cargo de quien expide el documento.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar la certificación discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución.

NOTA 1: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Liquidaciones.

NOTA 2: En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las tres (3) primeras certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

NOTA 3: En el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y/o MIPYME, se llegare a presentar más de cuatro (4) certificaciones, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las cuatro (4) primeras certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

NOTA 4: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida de conformidad al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

NOTA 5: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 6: Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla por parte del contratante. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.

Para dar aplicación a lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia del proponente que acredite los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	VALOR SALARIO
2012	$566.700.00
2013	$589.500.00
2014	$616.000.00
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$828.161,00
2020	$877.803,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000,00
2025	$1.423.500.00
2026	$ 1.750.905.00

NOTA: Los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente se traerán a valor presente de acuerdo a la tabla de evolución del salario mínimo mensual legal.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar tres (3) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual, similar y/o relacionado con el

suministro de muebles y/o equipos y/o elementos con entidades publicas o privadas, debidamente registrados en el RUP.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica podrán ser los mismos utilizados para acreditar la experiencia general, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos para cada tipo de experiencia.

Dentro de los contratos aportados debe encontrarse:

- El suministro de televisores
- Elementos de cama (como colchonetas, edredones, sabanas, etc)
- Elementos para preparar alimentos
- Sillas y mesas

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá corresponder a un proyecto enmarcado en el fortalecimiento social y/o comunitario, y haber tenido como destino final entidades del sector público

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION.
PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio de Evaluación	***Puntaje***
FACTOR ECONÓMICO	50 puntos
FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO)	39.75 puntos
EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER	0.25 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680 DE 2021	10 puntos
TOTAL	**100**

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico.

1.FACTOR ECONÓMICO

La Entidad asignará un máximo Cincuenta (50) puntos al proponente que presente la oferta económica de menor valor, siempre que esta resulte hábil y cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

A las demás ofertas se les asignará puntaje de manera proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

P = (P1 / P2) x 50

Donde:

P = Puntaje obtenido por la oferta evaluada.

P1 = Valor de la oferta hábil de menor precio.

P2 = Valor de la oferta objeto de evaluación.

La oferta de menor valor obtendrá el puntaje máximo asignado a este factor y las demás recibirán una calificación proporcional de acuerdo con la aplicación de la fórmula señalada.

2. FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO)

Se concederá un puntaje de hasta Treinta y Nueve punto Setenta y Cinco Puntos 39.75 puntos al proponente que ofrezca garantías de los bienes, reposición inmediata y mejorar el plazo de entrega de los bienes objeto del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad, así:

CONDICION	
Garantía ofrecida superior en 24 meses a la mínima exigida	25 PUNTOS
Garantía ofrecida superior en 12 meses a la mínima exigida	15 PUNTOS
Garantía mínima exigida	0 PUNTOS

CONDICION	
Entrega total de los bienes dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio	14.75 PUNTOS
No ofrece mejora en el plazo de entrega	0 PUNTOS

Nota 1: Quien no realice ofrecimiento no obtendrá puntaje. No se aceptarán ofrecimientos parciales, so pena de no otorgamiento de puntaje.

Nota 2. El ofrecimiento deberá ser presentado por el proponente en formato libre, suscrito por el representante legal, indicando expresamente la garantía ofrecida, el plazo de entrega que se compromete a cumplir, sin generar costos adicionales para la entidad.

Nota 3: Para la obtención del puntaje, el proponente deberá allegar con su oferta una certificación suscrita por el representante legal, en la cual manifieste expresamente la garantía ofrecida, y el plazo de entrega que se compromete a cumplir en caso de resultar adjudicatario del proceso.

3.EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS)

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.** Del decreto 1860 de 2021, se asignarán **0.25 puntos** al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.** Del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad

de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje

4.PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:
i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por
ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros
10 puntos	***5 puntos***

En primer lugar, la Entidad Estatal debe identificar si existe uno o varios bienes nacionales relevantes, para lo que debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, de lo que deberá dejar constancia en los estudios y documentos previos.
Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento al Decreto 680 y la Resolución 304 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone lo siguiente:

> "La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.
>
> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:
>
> 5. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
> 6. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
> 7. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismo en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso".

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal procedió a revisar cuales ítems pueden ser los más representativos en el presente proceso, para identificar cuales bienes tienen relevancia en este caso en el presupuesto de la Entidad, atendiendo a que el presente proceso corresponde a precio unitario y no se tienen identificadas cantidades, revisión que arrojó los siguientes:

BIENES NACIONALES RELEVANTES

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, (Link de acceso al sitio: https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales) para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.

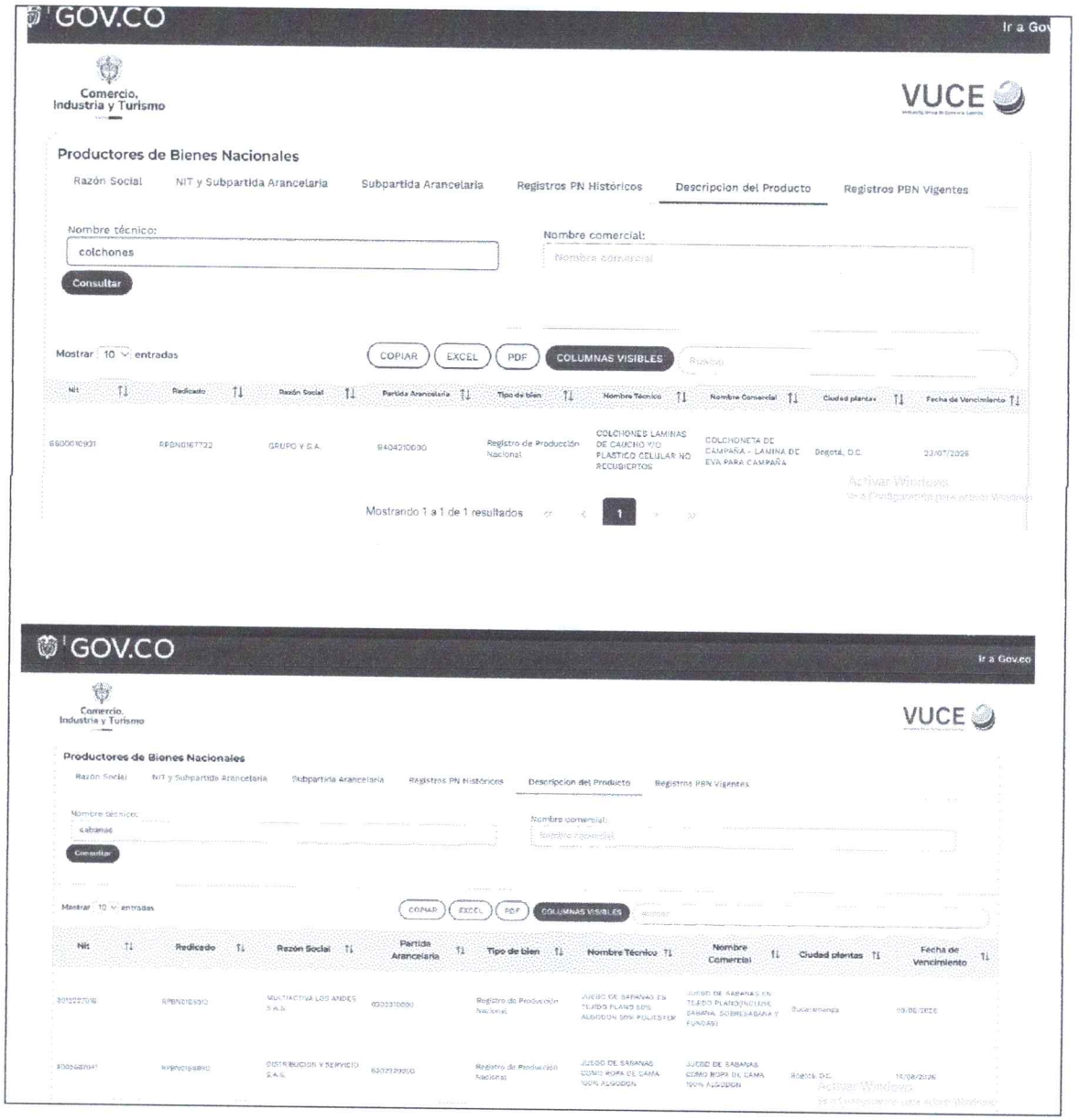
Ahora bien, En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal procedió a revisar cuales ítems pueden ser los más representativos en el presente proceso, para identificar cuales bienes tienen relevancia en este caso en el presupuesto de la Entidad, atendiendo a que el presente proceso corresponde a precio unitario y no se tienen identificadas cantidades, revisión que arrojó los siguientes:

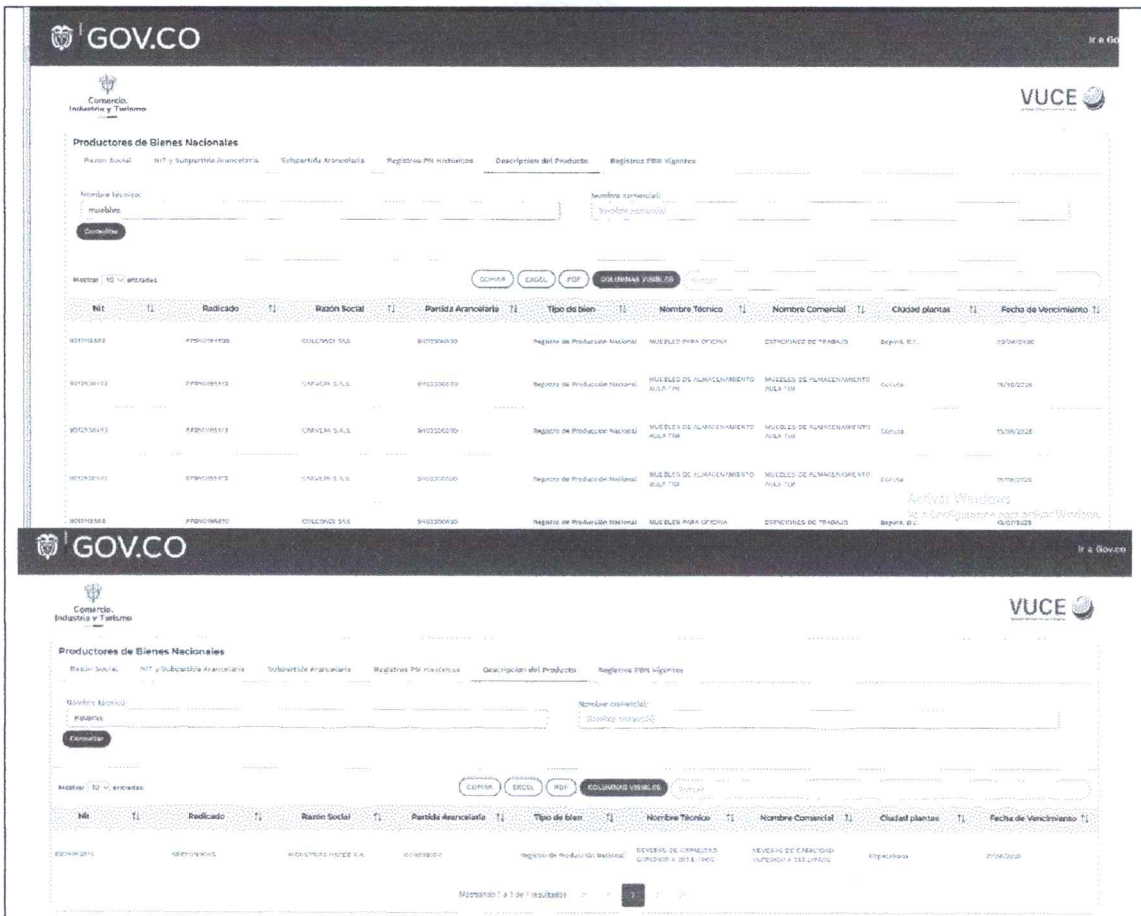
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co





Fuente: Ventanilla VUCE

La consulta se realizó el día 30 de abril de 2026 en el ministerio de comercio consultas – productos de bienes nacionales (vuce.gov.co).

FACTORES DE DESEMPATE

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la

promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que

participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio cuando se trate de personas jurídicas en anexo "participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)"

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Vinculación de personas en condición de discapacidad".

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "(empleador – proponente) vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia".

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas

con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, riazal, palenquera, Rrom o Gitana"

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de

reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos *sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de* manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica o integrante del proponente plural).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (persona jurídica o integrante del proponente plural)

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de

aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo acreditación Mipyme.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y

contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.
PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

7.EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de2015)

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la secretaria de desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria de la Gobernación del Tolima, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles en documento anexo de riesgos al presente proceso, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato.

Riesgo: el riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo

Riesgos previsibles: De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgos imprevisibles: Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de

ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"[1]

Tipificación: es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

Estimación del riesgo: es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Agencia de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Asignación del riesgo: es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se encuentra anexo en el estudio del sector.

7. GARANTÍAS Y NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una suma equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) DEL VALOR DE LA OFERTA, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía de seriedad de la oferta	Valor del amparo	Vigencia
Seriedad de la oferta	12% del valor de la oferta	con vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

[1] Consejo de estado, Sala de Consulta y servicio civil, Expediente No 1952, M.P Enrique Arboleda Perdomo

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición en los términos establecidos en la normativa vigente podrán constituir la garantía de seriedad de la oferta por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA. expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia

Garantía de seriedad de la oferta	Valor del amparo	Vigencia
Seriedad de la oferta para discapacitados	10% del valor de la oferta	con vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, el integrante que ostente la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditar una participación no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural, de conformidad con las disposiciones del Decreto 0287 de 2026.

CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMENTO DE MUJERES – (Decreto 1082 de 2015) - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En cumplimiento de los establecido en la Ley 2069 de 2020 artículo 33 que modificó el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de mujeres, se dispone que estos emprendimientos participen en el presente proceso, para garantizar su oferta deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

De acuerdo a los siguiente:

Garantía de seriedad de la oferta	Valor del amparo	Vigencia
Seriedad de la oferta para emprendimiento de mujeres	10% del valor de la oferta	con vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tratándose de proponentes plurales, estos requisitos habilitantes diferenciales aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, hace parte del grupo de interés respectivo al que haga referencia el requisito habilitante 1) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional;

El proponente o integrante de proponente plural, acreditará hacer parte del grupo de interés requerido en el respectivo criterio habilitante, cumpliendo con la definición de emprendimientos y empresas de mujeres, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 a través de la

acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres, que se suscribirá bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de la propuestas.

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación de tipología contractual compraventa, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

COMPRAVENTA	
PRO DESARROLLO	1.00%
ADULTO MAYOR	3.00%
PRO ELECTRIFICADORA	1.00%
JUSTICIA FAMILIAR	2.00%
TASA PRO DEPORTE	2.00%
TOTAL TARIFA	9.00%

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Departamento descontará la tarifa del DOS (02%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a EL CONTRATISTA, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a DIEZ (10) SMLMV.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas

pertinentes aplicables. El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la Tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020. En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, EL CONTRATISTA deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

GARANTÍA EXIGIBLES:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; © el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado

a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía podrá consistir en:
Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.delDecreto 1082 de2015)

Revisados los acuerdos comerciales vigentes publicados en el portal www.colombiacompra.gov.co, con los países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Liechtenstein Suiza, Unión Europea, Comunidad Andina de Naciones; la Gobernación del Tolima hace parte de las entidades estatales de nivel departamental que tiene aplicación en los acuerdos comerciales de los países de: Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein Suiza, Unión Europea, Comunidad Andina de Naciones.
En consecuencia, con los países de Chile, Perú, triangulo del norte Corea, Costa Rica, recibirán trato nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	*El Salvador*	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e *Irlanda del Norte*)		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica independientemente del valor del proceso	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, con los países de Chile, Perú, Triángulo del Norte, recibirán trato nacional.

10.LIMITACIONES A MIPYME

CONVOCATORIA MIPYMES: El siguiente proceso no es susceptible a limitación a MIPYMES teniendo en cuenta que valor el valor del proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

RESPONSABLES

Visto Bueno: **Nombre: ~~YOLANDA~~ NASAYO BRAVO** Cargo: Secretaria de Desarrollo Económico– Ordenadora del Gasto ejecutora	**Visto Bueno:** **Nombre: LUIS ORLANDO PACHECO YEPES** Cargo: Director de Asuntos Internacionales Industria y Comercio - Supervisor

	Nombre	***Funcionario o asesor***	***Firma***
Funcionario o asesor	Yolanda Nasayo bravo	*Secretaria de Desarrollo Económico*	
Aprobado por:	Luis Orlando Pacheco Yepes	*Director de Asuntos Internacionales Industria Y comercio*	
Proyectó Técnica y financieramente:	Oscar Julián Patiño	*Contratista SDE - DAIIC*	
Proyectó Jurídica:	Gloria Olaya Yoni Ramos	*Contratista SDE - DAIIC*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.